



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO **00001** DE 2021

(26 de febrero de 2021)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019”

#### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019 se otorgaron condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 31 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional.

Que los hogares a los que se adjudicó el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, se ubican en los municipios de Santander de Quilichao, Buenos Aires, Toribio, Suárez, Silvia y Cajibío, pertenecientes al departamento del Cauca.

Que por error de digitación en el código DANE, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR priorizó a 16 beneficiarios en municipios diferentes a donde realmente pertenecen.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante comunicación radicada No. 20213130035562 del 5 de febrero de 2021 señaló a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la anterior situación acaecida con los jefes de hogar OSMAN CAMPO ORDOÑEZ, CENADA OTECA MUSSE, BEBERLY NIQUINAS ISCO, NELLY MURILLO URREA, JOSE LAURENTINO CASAMACHIN MEDINA, MARIA EUGENIA CASAMACHIN TAQUINAS, MAYERLIN LOPEZ LEITON, ONIVER COLLAZOS YONDA, FABIOLA JULICUE PAZU, LUIS ALBEIRO CAMPO OSNAS, MARIA DEL CARMEN CHOCUE GUETIO, MIGUEL ANGEL CHOCUE VILUCHE, LUZ ADRIANA POSCUE DAGUA, MANUEL BELALCAZAR BALTAZAR, SOFONIAS YONDA YOTENGO, GLORIA STELLA OSNAS QUITUMBO. Lo anterior, con ocasión de la solicitud realizada por el Coordinador del Programa Económico Ambiental CRIC.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

*“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente*

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019”**

*formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...).”*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción, propiciado por un yerro en la postulación de los beneficiarios, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir un error formal de la Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019 mediante la cual se otorgaron *condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 31 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional*”, en el sentido de indicar que los siguientes jefes de hogar: OSMAN CAMPO ORDOÑEZ, CENADA OTECA MUSSE, BEBERLY NIQUINAS ISCO, NELLY MURILLO URREA, JOSE LAURENTINO CASAMACHIN MEDINA, MARIA EUGENIA CASAMACHIN TAQUINAS, MAYERLIN LOPEZ LEITON, ONIVER COLLAZOS YONDA, FABIOLA JULICUE PAZU, LUIS ALBEIRO CAMPO OSNAS, MARIA DEL CARMEN CHOCUE GUETIO, MIGUEL ANGEL CHOCUE VILUCHE, LUZ ADRIANA POSCUE DAGUA, MANUEL BELALCAZAR BALTAZAR, SOFONIAS YONDA YOTENGO, GLORIA STELLA OSNAS QUITUMBO, se encuentran ubicados en los municipios de Santander de Quilichao, Buenos Aires, Toribio, Suárez, Silvia y Cajibío, respectivamente, pertenecientes al departamento del Cauca, y no en los municipios otorgados en dicha resolución.

**Artículo 2.** Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019, quedará así:

*“(...) **Artículo 1.** Otórguese condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 31 hogares conformados por población rural, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a la Bolsa Nacional:*

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019”*

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	CAUCA	SANTADER DE QUI- LCHAO	1062320604	MARIA EUGENIA	CASAMACHIN TAQUINAS
2	CAUCA	BUENOS AIRES	1112480389	MAYERLIN	LOPEZ LEITON
3	CAUCA	BUENOS AIRES	76009677	ONIVER	COLLAZOS YONDA
4	CAUCA	TORIBIO	25734005	FABIOLA	JULICUE PAZU
5	CAUCA	SANTANDER DE QUI- LCHAO	29118960	NELLY	MURILLO URREA
6	CAUCA	SANTANDER DE QUI- LCHAO	1061500949	JOSE LAURENTINO	CASAMACHIN MEDINA
7	CAUCA	SUÁREZ	10474455	MANUEL	BELALCAZAR BALTAZAR
8	CAUCA	SUÁREZ	4649678	SOFONIAS	YONDA YOTENGO
9	CAUCA	SUÁREZ	4638314	OSMAN	CAMPO ORDOÑEZ
10	CAUCA	SILVIA	1003150444	LUIS ALBEIRO	CAMPO OSNAS
11	CAUCA	SILVIA	1064432818	MARIA DEL CARMEN	CHOCUE GUETIO
12	CAUCA	SILVIA	76299590	MIGUEL ANGEL	CHOCUE VILUCHE
13	CAUCA	SILVIA	1064436031	LUZ ADRIANA	POSCUE DAGUA
14	CAUCA	SILVIA	1064440178	GLORIA STELLA	OSNAS QUITUMBO
15	CAUCA	INZA	1002937706	ABEL	HURTADO PUCHICUE
16	CAUCA	INZA	1061224436	JOSE OLMEDO	CUNACUE CUELLO
17	CAUCA	CAJIBIO	1061788232	CENADA	OTECA MUSSE
18	CAUCA	CAJIBIO	25571149	BEVERLY	NIQUINAS ISCO
19	CAUCA	PIENDAMO	76266059	FRANCISCO	TENEBUEL MORALES
20	CAUCA	PIENDAMO	34538904	EDUVIGES	GUEGIA HURTADO
21	CAUCA	LA VEGA	4619009	SAMUEL	CHILITO ASTUDILLO
22	CAUCA	LA VEGA	25480714	ANA ILIA	CHICANGANA PALECHOR
23	CAUCA	SOTARA	10567358	CARLOS ALIRIO	JUSPIAN ANACONA
24	CAUCA	SOTARA	25694120	MARIA FABIOLA	JIMENEZ
25	CAUCA	SOTARA	4771499	JOSE FERNANDO	GUATAPO PIAMBA
26	CAUCA	SOTARA	25702643	AGUSTINA	PUSQUIN
27	CAUCA	LA SIERRA	4773826	ROGER BOLIVAR	HERNANDEZ
28	CAUCA	LA SIERRA	25479862	DEYANIRA	TINTINAGO SOLARTE
29	CAUCA	LA SIERRA	10566423	LUIS ANGEL	AGREDO DIAZ
30	CAUCA	LA SIERRA	10567319	FEDERMAN	CHITO ORTEGA
31	CAUCA	ROSAS	1061598513	HELDER MAURICIO	NARVAEZ

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Rural, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del decreto 1071 de 2015. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 4.** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00894 del 2 de diciembre de 2019”*



**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00894 de 2019 se mantendrán incólumes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.



**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**  
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Karen Girado.   
Revisó: María Fátima Morris   
Revisó: Cesar Clavijo